



Buen día,
Apreciable Solicitante
PRESENTE

Además de enviarle un saludo, le informo que su solicitud de información se ha resuelto en sentido **afirmativo** con fundamento en el artículo 86, numeral 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 77, fracción I del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, a continuación, encontrará respuesta a la solicitud de información.

Afirmativo

Que pidió el solicitante: "QUE POR MI PROPIO DERECHO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO OCTAVO CONSTITUCIONAL, SOLICITO ME SEAN EXPEDIDAS COPIAS SIMPLES Y COPIAS CERTIFICADAS DE TODOS LOS FOLIOS Y DETERMINACIONES FISCALES ASÍ COMO SUS MULTAS, RECARGOS, ACTUALIZACIONES Y/O GASTOS DE EJECUCIÓN QUE SE HAYAN EMITIDO EN CONTRA DEL VEHÍCULO CON NÚMERO DE PLACAS JRA6493, CON NÚMERO DE SERIE 9BWAB05U5CP105791, CON NÚMERO DE MOTOR CFZ867004, VEHÍCULO DEL CUAL SOY PROPIETARIA. ". (Sic)	Resolución Motivada: Se anexa copia simple del oficio enviado por Movilidad y Transporte (10) en el cual manifiesta: "Se realizó una búsqueda en los archivos y el sistema de la base de datos filtró por número de placas JRA6493, que a la fecha de expedición del presente oficio, cuenta con un acta de notificación de infracción con número de folio (F-2351501202491829), la cual no hay inconveniente en otorgar copia simple misma que se anexa y copia certificada previo pago correspondiente."
---	--

Fundamentación

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información — Sentido.

1. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en sentido:
I. **Afirmativo**, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;

Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco

Artículo 77.- La Dirección debe notificar la respuesta a una solicitud de información pública en sentido:
I. **Afirmativo**, cuando la totalidad de la información solicitada si pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;

Importante

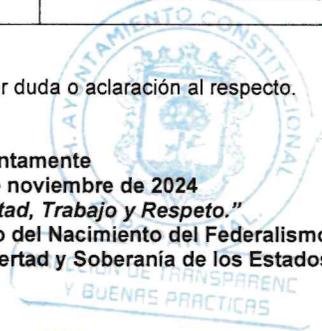
Plazo para realizar pagos por reproducción de documentos y caducidad Usted cuenta con 30 días naturales siguientes a la notificación de respuesta para realizar el pago correspondiente y deberá entregar inmediatamente el recibo de pago a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, lo anterior en cumplimiento al artículo 89, numeral 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, se le invita a acudir por la información pagada dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago. Ya que de no hacerlo procederá lo establecido en el artículo 89, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 89. Acceso a Información — Reproducción de documentos 2. El solicitante que no acuda a recoger los documentos reproducidos dentro del plazo del párrafo anterior, no tendrá derecho a pedir la devolución del pago realizado, ni a exigir la entrega posterior de dichos documentos.	Gratuidad Le recordamos que el trámite y los servicios que se proporcionan por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas SON GRATUITOS, únicamente el soporte material (copias simples, certificadas, CD.) en que se reproduzca la información solicitada, tendrá costo conforme lo establece la Ley de ingresos vigente del Municipio de Zapopan. No necesita asesoría jurídica para realizar su solicitud de información.						
Recurso de Revisión En caso de que no esté conforme con su respuesta, podrá interponer recurso de revisión, cumpliendo con lo establecido en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	Tarifas A continuación, encontrará las tarifas vigentes en la Ley de Ingresos de Municipio de Zapopan de acuerdo a los artículos 93 fracción XIV, 119 fracción XXVI y 121, que son aplicables a personas que ejerzan el Derecho de Acceso a la Información: <table border="1" data-bbox="971 2333 1495 2421"> <tr> <th>Rubros</th> <th>Costo</th> </tr> <tr> <td>Copia Simple</td> <td>\$1.00 por hoja</td> </tr> <tr> <td>Copia Certificada</td> <td>\$23.00 por hoja</td> </tr> </table>	Rubros	Costo	Copia Simple	\$1.00 por hoja	Copia Certificada	\$23.00 por hoja
Rubros	Costo						
Copia Simple	\$1.00 por hoja						
Copia Certificada	\$23.00 por hoja						



	Copia Simple de Plano	\$119.00 por plano
	Certificación de Plano	\$133.00 por firma
	Disco compacto	\$10.00 por disco
Entrega de Información	Portal	
Es importante hacer de su conocimiento que, para la entrega de información, es indispensable presentar el acuse de recibido de la solicitud, esto de conformidad con el artículo 89, numeral 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	Se le invita a visitar el apartado de Transparencia de este Gobierno Municipal, donde podrá encontrar información de interés. https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/	

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 13 de noviembre de 2024
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto."
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".



Rocío Aceves
Rocío Selene Aceves Ramírez
Directora de Transparencia y Buenas Prácticas

RSAR/GMAR/bebb



Movilidad y Transporte
Gestión Integral de la Ciudad

09300/X/2024/1425

ASUNTO: Se contesta solicitud información
Zapopan, Jal. A 08 de noviembre del 2024

EXPEDIENTE: 8245/2024



Gobierno de
Zapopan

Dirección de
Movilidad y Transporte
Unidad Administrativa Basílica
Plaza de las Américas
"Juan Pablo II" Col. Centro,
Zapopan, Jalisco, México
Tel. 33 38 18 22 00
Ext. 3529, 3522 y 3509
www.zapopan.gob.mx

Lic. Rocío Selene Aceves Ramírez
Directora de Transparencia y Buenas Prácticas
Presente

Aprovecho la ocasión para enviarle a usted un cordial saludo y hacer de su conocimiento, que con fundamento en el artículo 86, fracción I, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en alcance a la solicitud de información con número de folio 140292424006587 y número de expediente 8245/2024, en el que solicita:

"QUE POR MI PROPIO DERECHO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO OCTAVO CONSTITUCIONAL, SOLICITO ME SEAN EXPEDIDAS COPIAS SIMPLES Y COPIAS CERTIFICADAS DE TODOS LOS FOLIOS Y DETERMINACIONES FISCALES ASÍ COMO SUS MULTAS, RECARGOS, ACTUALIZACIONES Y/O GASTOS DE EJECUCIÓN QUE SE HAYAN EMITIDO EN CONTRA DEL VEHÍCULO CON NÚMERO DE PLACAS JRA6493... VEHÍCULO DEL CUAL SOY PROPIETARIA". (Sic)

Le informo a usted lo siguiente:

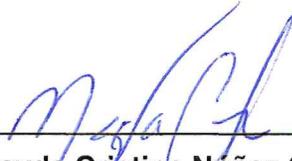
Se realizó una búsqueda en los archivos y el sistema de la base de datos filtró por número de placas JRA6493, que a la fecha de expedición del presente oficio, cuenta con un acta de notificación de infracción con número de folio (F-2351501202491829), la cual no hay inconveniente en otorgar copia simple misma que se anexa y copia certificada previo pago correspondiente.

Sin más por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2024 Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"




C. Mayda Cristina Núñez González
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Movilidad y Transporte


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ZAPOPAN, JAL.

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

C.c.p Archivo
MCV/BMGM



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN

Folio: **Nº 91829**

Día	Mes	Año	Hora
13	enero	2024	13:35

Calle:
Av. General Guillermo González

Núm. o esquina:

Placa	Marca	Estado y/o país
<i>WVW-0493</i>	<i>VW</i>	<i>Jalisco</i>

Numeral de infracción	Aparato/Zona	Espacio/Lugar
<i>04</i>		

MOTIVO DE LA INFRACCIÓN

obstrucción carril de circulación

La clasificación de las infracciones se aplica conforme a los numerales dispuestos en el artículo 134 del Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; y en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Después de 10 días naturales de la fecha realizada de la infracción se tendrá por aceptada su procedencia.

Nombre y apellidos del agente	Número de agente
<i>A. Maganda A. Brooks</i>	<i>235</i>

Firma

www.zapopan.gob.mx

El horario de emisión de actas de infracción es de 24 horas del día los 365 días del año, el pago se puede realizar en los casos de la Tesorería Municipal ubicada en la Unidad Administrativa Básica (Calle Central Municipal), Unidad Administrativa Sur (Las Américas), Recaudadora número 8 (Plaza Real Centro) de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs y en horarios las 24 horas del día, los 365 días del año, inconformidades y aclaraciones al tel. 33 3405-2700, ext. 1529, 3407 y 4590 o personalmente en nuestras oficinas ubicadas en Unidad Administrativa Básica, Plaza de las Américas, "Juan Pablo II", anexo 20 de noviembre s/n, col. Zapopan Centro, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, excepto días festivos o días de afluencia. Se tendrán 10 días naturales para la presentación del recurso de inconformidad ante esta autoridad o la aplicación de los artículos 149 y 150 del Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

FUNDAMENTOS LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 Artículo 115. Los Estados organizarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, libre y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a los bases siguientes. II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. Artículo 77. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal que expedirá el Congreso del Estado. II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y. Las normas que establezcan los procedimientos relativos a las elecciones de los ayuntamientos que se presenten contra los municipios y el gobierno del estado, o entre aquellos, con motivo de los actos devueltos de los incisos II y IV anteriores. Artículo 79. Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: V. Estacionamientos; VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento. Artículo 80. Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales, tendrán facultades para: II. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

LEY DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL ESTADO DE JALISCO. Artículo 196. Son autoridades competentes en movilidad, para la calificación y la aplicación de las sanciones administrativas previstas: II. En los municipios, los presidentes municipales por conducto de la dependencia competente en materia de vialidad y tránsito, o regional operativa y los jueces municipales. Artículo 197. La calificación de sanciones económicas se realizará conforme a las atribuciones y procedimientos que establezcan las leyes correspondientes, a través de: I. Las Tesorerías Municipales y sus dependencias recaudadoras. Artículo 198. Para el otorgamiento de licencias de notificación de infracciones serán competentes, la autoridad municipal en materia de vialidad y tránsito, la Fiscalía General por conducto de la policía vial, así como la Secretaría. En el caso de los ayuntamientos municipales, para las infracciones o foto infracciones, así como para calificar e imponer las sanciones correspondientes al ámbito de su competencia, deberán sustraerse a su establecimiento en la presente ley, a los reglamentos de Estado y a los reglamentos municipales correspondientes.

REGlamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Artículo 3°. Son autoridades responsables de aplicar el presente ordenamiento y de vigilar su observancia y cumplimiento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, los titulares de las dependencias y entidades, y demás servidores públicos municipales, en el ámbito de su respectiva competencia. Artículo 4°. Las atribuciones conferidas en este ordenamiento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable. Artículo 41. Para el efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las siguientes Coordinaciones Generales: IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y Artículo 52. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio del Municipio con criterios de sustentabilidad, el propósito de disponer de los elementos de política ambiental (agua, residuos sólidos y efervescentes para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad; encargado de la distribución de la inversión pública en todas las etapas de desarrollo de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desfavorecidas del desarrollo social y económico, e integrar la infraestructura y los servicios del municipio. Para el desarrollo de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones: IV. Dirección de Movilidad y Transporte. Artículo 53. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones: IV. Imponer las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones dentro del territorio de Zapopan, sujeta en la normatividad aplicable en materia de movilidad.

REGlamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Artículo 126. En el territorio del Municipio el estacionamiento de vehículos en vía pública es libre y para beneficio de sus habitantes y visitantes, a excepción de los lugares y zonas que la autoridad competente como prohibidos por necesidad de las vialidades y en aquellos que determine regular su uso mediante la instalación de estacionamientos o cualquier otra plataforma de cobro, cobrándose por ese servicio las cuotas que al efecto establece la Ley de Ingresos vigente. Artículo 128. El horario de operación, únicamente por lo que se refiere a los aparatos de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro en el territorio de Zapopan será determinado por la Dirección en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente. Fuera de este horario, se podrá seguir infraccionando a los vehículos que cometan cualquier otra infracción de las contenidas en el presente ordenamiento. Artículo 129. Los automovilistas podrán estacionarse en las calles donde se encuentren instalados estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro. El pago de la tarifa autorizada en alguno de sus modalidades de pago al momento de hacer uso del servicio. II. Adquiriendo la tarjeta de pago anticipado de estacionamiento, ante la Tesorería Municipal. Artículo 130. La Dirección podrá otorgar permisos temporales o exención de pago de la tarifa correspondiente para los vehículos propiedad de los habitantes en zona regulada por estacionómetros que no estén en tener cochera, considerándose un máximo de un vehículo por vivienda. Artículo 139. La Dirección contará con Agentes de Movilidad, que para efecto de este Reglamento se entenderá el personal que se encuentre adscrito o comisionado de manera fija dentro de la Dirección de Movilidad, el cual deberá estar debidamente acreditado y capacitado. Artículo 140. Los Agentes de Movilidad Municipal serán competentes para instrumentar procedimientos relativos a actos de control, verificación, vigilancia, o inspección en materia de movilidad, para lo cual deben conducirse con respecto a los particulares, observar los principios éticos del servicio público, abstenerse de incurrir en responsabilidades u otras faltas y cumplir con las siguientes formalidades: Artículo 141. La Dirección vigilará el cumplimiento del presente Reglamento y podrá cooperar con otras autoridades para dar cumplimiento cabal a mismo. Del mismo modo, la Dirección a efectos de hacer cumplir las sanciones en el capítulo anterior, podrá auxiliarse de cualquier dependencia gubernamental para ejecutar el mandato conferido en este Reglamento. Artículo 134. Serán motivo de sanción las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones:

NUMERAL DE INFRACCIÓN	INFRACCIÓN
1	Por omitir el pago de la tarifa por el uso de espacios regulados por aparatos estacionómetros, o cualquier otra plataforma digital de cobro.
2	Por estacionar vehículos invadiendo parte de dos o más lugares cubiertos y/o controlados por estacionómetros o cualquier otra plataforma digital de cobro.
3	Por estacionar vehículos invadiendo parte de entrada a cochera, o entrada de cualquier estacionamiento privado o público, de tal manera que impida o dificulte el acceso a otro vehículo.
4	Por estacionarse sin derecho en espacios autorizados como exclusivos o en intersección de calles sin respetar la línea amarilla o el peso peatonal, así como en lugar prohibido por la autoridad correspondiente.
6	Por colocar folio con fecha pasada en el parabrisas con la intención de engañar al vigilante.
7	Por falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas, calcomanías o permisos que se otorguen para el uso de estacionómetros.
8	Por cambiar el folio de un automóvil a otro de diferente placa.
9	Si algún vehículo se encuentra arriba de la acera o del espacio de servidumbre pública, independientemente de la obstrucción al paso peatonal o la anchura de la banqueta.
26	Por insultar al personal de inspección, supervisión o vigilancia, además del pago de los daños físicos o jurídicos que sufra el propio personal, independientemente de la consignación penal correspondiente.
32	Por ocupar espacios para personas con discapacidad, adultos mayores o mujeres embarazadas sin contar con Agentes de Movilidad, que para efecto de este Reglamento se entenderá el personal que se encuentre adscrito o comisionado de manera fija dentro de la Dirección de Movilidad, el cual deberá estar debidamente acreditado y capacitado.
34	Por encontrarse en zona exclusiva de bomberos o entrada a hospitales y cualquier servicio de emergencia.
35	Por ocupar espacios para personas con discapacidad, adultos mayores o mujeres embarazadas con acreditación vencida. Sin descuento.
36	Por estacionarse en batería cuando no se encuentre expresamente autorizado.
37	Por no retirar la empresa o entidad pública operadora de cualquier sistema de bicicleta y/o transporte individual en red en el plazo señalado por el reglamento la bicicleta o vehículo de transporte individual en red estacionado en un lugar no autorizado.
38	Por estacionarse invadiendo rampas para personas con discapacidad, o bloquear las banquetas con accesibilidad universal.
39	Por estacionarse obstruyendo de manera parcial o total un ciclovía o espacio de bicicleta.
40	Por estacionar motocicletas o cualquier otro vehículo en ciclopuerto o espacio reservado para estacionamiento de bicicletas.
41	Por estacionarse en doble fila o más o bloquear la circulación vial.
42	Por no contar con la autorización correspondiente para el proyecto de señalización vertical u horizontal o no cumplir con los lineamientos establecidos por la Dirección para los cierres viales, protección de obra, carga, descarga, ascenso y descenso. Sin descuento.

* Las infracciones 1 y 32 cuentan con un 50% de descuento los primeros 5 días hábiles; el resto de las infracciones cuentan con un 20% de descuento aplicable únicamente 5 días hábiles posteriores a la fecha de la infracción. Asimismo, se comunica que las claves de infracción aquí descritas son de carácter enunciativo más no limitativo. Si desea conocer la totalidad de las infracciones impuestas por el Municipio en materia de movilidad, se deberá consultar la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Zapopan, Jalisco.



Municipio de Zapopan
Dirección de Ingresos
Recaudación de estacionómetros

Folios por placa
Placa : JRA6493

viernes, 8 de noviembre de 2024 01:37:14p. m.

Fecha	Folio	Descripcion	Estatus	Importe	Actualizacion	Ej. Anterior	Corriente	Desc. Infracción	Desc. Rec.	Recibo	Fecha Pago	Lugar Pago	Total
15/01/2024	2351501202491829	4.- POR ESTACIONARSE SIN DERECHO EN ESPACIOS AUTORIZADOS COMO EXCLUSIVOS O EN INTERSECCION DE CALLES SIN RESPETAR LA LINEA AMARILLA O EL PASO PEATONAL, ASI COMO EN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	ACTIVO	\$ 1,785.37	49.99	0.00	269.79	\$ 0.00	0.00				\$ 2,105.15
												Total :	\$ 2,105.15